

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y PETRÓLEOS DEL PERÚ-
PETROPERÚ S.A**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la Adenda, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con R.U.C. 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO** identificado con DNI N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2021; y de la otra parte, la empresa **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**, que en adelante se le denominará la **PETROPERÚ**, con RUC N° 20100128218, don domicilio legal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N°150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **BEATRIZ CRISTINA FUNG QUIÑONES**, identificado con D.N.I N°15732870 según facultades otorgadas mediante poderes inscritos en el asiento C0348 de la Partida N°11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX.-Sede Lima de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de julio del 2019, el **SERNANP** y **PETROPERÚ**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objetivo de formar una alianza estratégica entre las **PARTES**, para el intercambio de experiencias e información referida al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de recursos naturales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de servicios ecosistémicos de las Áreas Naturales Protegidas administradas por el SERNANP y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales asociadas a éstas y relacionadas a las actividades de **PETROPERÚ**.

Al respecto, la Cláusula Décima estableció un plazo de vigencia de tres (3) años, finalizando, por tanto, el día 26 de julio del 2022.

- 1.2. Mediante coordinaciones sostenidas el **SERNANP** y representantes de **PETROPERÚ**, ambas partes acordaron ampliar la vigencia del convenio mediante la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las **PARTES** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco por tres (03) años a partir del 27 de julio del 2022



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/07/2022 15:48:20-0500



**JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

Firmado por

BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU
20478053178 hard

CN = BAZAN LOPEZ Armando
Rufino FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO - SERNANP
SerialNumber = PNOPE-06277911

hasta el 27 de julio del 2025; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

PETROPERÚ y el **SERNANP** declaran que en todo los demás términos y condiciones del Convenio Marco suscrito con fecha 26 de julio de 2019, quedan inalterables, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándonos en el contenido de los demás extremos de dicho convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que, a la fecha de suscripción de la presente ADENDA, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 16-2022-PCM, **LAS PARTES** acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción; asimismo, las Partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones suscrito el 26 de julio de 2019, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden con su suscripción digital, en la ciudad de Lima.

Por el **SERNANP**


JEFE DEL SERNANP
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Firmado por

RAMIREZ MALDONADO Jose Del Carmen FAU 20478053178 hard

CN = RAMIREZ MALDONADO Jose Del Carmen
FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
C = PE

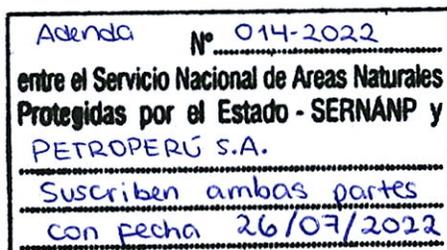
Por **PETROPERÚ**



Firmado digitalmente por:
FUNG QUINONES Beatriz Cristina
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/07/2022 20:31:42-0500

José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Beatriz Cristina Fung Quiñones
Gerente General (e)
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.




JEFE
OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

Firmado por
LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
C = PE


GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Firmado por
VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin
FAU 20478053178 hard
Date: 25/07/2022 15:51